MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 907-2024

Guatemala, once de marzo de dos mil veinticuatro

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación en funciones de **GUATEMALA NORTE, LICENCIADA ROSSELLA MARILÚ ESCOBAR FLORES,** por medio de **Oficio No. DDEGN-241/2024** de fecha **once de marzo de dos mil veinticuatro (11/03/2024),** remite el **Convenio No. 13-2024** con fecha **ocho de marzo de dos mil veinticuatro (08/03/2024),** celebrado con la **FUNDACION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA,** que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 y derivado que los recursos financieros se encuentran presupuestados, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE** es responsable de la gestión del mismo, y al cumplirse los requisitos legales para el otorgamiento del convenio, corresponde consecuentemente al Despacho Ministerial emitir la aprobación que procede, dentro de los diez días computados a partir de la fecha de suscripción del convenio, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12, 42 y 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **Convenio No. 13-2024** de fecha **ocho de marzo de dos mil veinticuatro (08/03/2024)**, suscrito por la Directora Departamental de Educación de **GUATEMALA NORTE, LICENCIADA ROSSELLA MARILÚ ESCOBAR FLORES** y el señor **FRANCISCO JOSE IZNARDO ALMIÑANA** en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA,** remitido por medio de **Oficio No. DDEGN-241/2024,** de fecha **once de marzo de dos mil veinticuatro (11/03/2024)** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE.**

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE,** al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE** proceda a la transferencia de los recursos financieros a la entidad **FUNDACION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA,** conforme el monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE,** deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO ADMINISTRATIVO
VICE
GUATEMALA, C.A.